

**MODIFICA LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN, ELIMINANDO EL
REQUISITO DE CONSIGNAR EL PESO NETO EN EL ETIQUETADO DE LOS
PRODUCTOS**

Núm. XX exenta. - Santiago, XX de XX de 2026.

Vistos:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que establece disposiciones sobre destinación aduanera; el DFL RRA N° 16 de 1963, que establece disposiciones sobre sanidad y protección animal; el Decreto N° 42 de 2026, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las siguientes Resoluciones Exentas del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 6567 de 2024, que establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos pecuarios y animales vivos; N° 4935 de 2006, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de ave de corral fresca, enfriada o congelada; N° 3212 de 2022, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; N° 6942 de 2024, que establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos; N° 6189 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de canguro; N° 4027 de 2023, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano; N° 6192 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de equino; N° 2394 de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de rumiantes; N° 8443 de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo; N° 1596 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación de carne de rana enfriada o congelada; N° 611 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos; N° 2380 de 1997, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de reptiles enfriada o congelada; N° 6948 de 2022, que fija exigencias para la internación de plumas, cerdas, crines y pelos de animales;

N° 1357 de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de charqui; N° 850 de 2019, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas; N° 395 de 1993, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados; N° 2778 de 2012, que fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivados a Chile; N° 3211 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves, y deja sin efecto resoluciones que indica; N° 3252 de 1994, que fija exigencias sanitarias para internación de bilis y medios de cultivo que contienen elementos de origen animal; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la Resolución Exenta N° 36 de 2025, de la Contraloría General de la República, sobre actos administrativos sujetos al trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal del país.
2. Que, es función del SAG adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades al territorio nacional que puedan afectar la sanidad animal.
3. Que, resulta necesario modificar las exigencias sanitarias aplicables a la importación de productos de origen animal a Chile, en el sentido de eliminar la expresión "peso neto", por cuanto dicha información no constituye un requisito de carácter sanitario ni aporta antecedentes relevantes para efectos de trazabilidad del producto.

Resuelvo:

1. Elimínese las siguientes frases de las siguientes resoluciones:
 - En el Resuelvo 8, DEL ENVASE Y EMBALAJE, de la Resolución Exenta 4935/2022 que "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de ave de corral fresca, enfriada o congelada y despojos comestibles", elimínese la siguiente frase:

"su peso neto,"

- En el Resuelvo 2.h de la Resolución Exenta 3212/2022 que "Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto,"

- En el Resuelvo 2.2.2.A.ii de la Resolución Exenta 6942/2024 que "Establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 1.5.a de la Resolución Exenta 6189/2022 que "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de canguro" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 7 de la Resolución Exenta 1596/1997 que "Fija exigencias sanitarias para la internación de carne de rana enfriada o congelada" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto,"

- En el Resuelvo 3 de la Resolución Exenta 611/1997 que "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de tendones, cartílagos y pilares de diafragma de bovinos" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto."

- En el Resuelvo 6 de la Resolución Exenta 2380/1997 que "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de reptiles enfriada o congelada" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto."

- En el Resuelvo 1.d de la Resolución Exenta 6948/2022 que "Fija exigencias para la internación de plumas, cerdas, crines y pelos de animales y deroga resolución que indica" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 4 de la Resolución Exenta 1357/1994 que "Fija exigencias sanitarias para la internación de charqui" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 1.II.4 de la Resolución Exenta 850/2019 que "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 4 de la Resolución Exenta 395/1993 "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de conservas de carne y derivados" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 1.e de la Resolución Exenta 2778/2012 que "Fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivados a Chile" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 4 de la Resolución Exenta 3211/2022 "Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 3 de la Resolución Exenta 3252/1994 que "Fija exigencias sanitarias para internación de bilis y medios de cultivo que contienen elementos de origen animal" elimínese la siguiente frase:

"y peso neto"

- En el Resuelvo 1.4.g de la Resolución Exenta 4027/2023 que "Establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano" elimínese la siguiente frase:

“y su peso neto”

- En el Resuelvo 1.5.a de la Resolución Exenta 6192/2022 que “Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de equino” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto”

- En el Resuelvo 2.V.b de la Resolución Exenta 2394/2021 que “Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de rumiantes” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto,”

- En el Resuelvo 2.VI.b de la Resolución Exenta 8443/2021 que “Fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo” elimínese la siguiente frase:

“y peso neto,”

2. La presente resolución entra en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.

**Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero**